



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 036-2021-CR/GRL

Huacho, 24 de febrero de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°12-2021-AMCA-CRPH/CR/GRL**, suscrito por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, **"DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y/O PSICOLÓGICA EN SITUACIÓN DEL COVID-19"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°036-2021-CR/GRL

debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

La Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, manifiesta que, estando en un estado de emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID -19, no se puede dejar de lado también otra enfermedad muy grave que también se está dando y es en cuanto a la salud mental de las personas, que no solamente afecta a las personas que han contraído la enfermedad del COVID -19 sino también a los propios familiares. En estadísticas brindadas por el director de la Dirección Regional de Salud, durante el año 2020 y lo que va del 2021, muchas personas han experimentado no sólo un resquebrajamiento en la salud, sino que se ha tenido en estas personas cuadros de angustias, ansiedad y temores de frustración, porque muchos de los familiares que pierden son padres de familia y el sostén de sus hogares. Ante los hechos expuesto, la Dirección Regional de Salud, cuenta con profesionales de psicología que puedan atender estos cuadros de enfermedad, por lo cual solicitaría que se **"Declarare de Interés y Necesidad Pública Regional la elaboración de un plan de atención de salud mental y/o psicológica en situación del covid-19"**.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 24 de febrero de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la **CARTA N°12-2021-AMCA-CRPH/CR/GRL**, suscrito por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, **"DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y/O PSICOLÓGICA EN SITUACIÓN DEL COVID-19"**; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°036-2021-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL